

mestral a pagar será el número 1 del vencimiento de 5 de junio de 1964.

Los expresados valores tienen la consideración de efectos públicos.

Verificada con arreglo a los preceptos antes citados la emisión de las cédulas para inversiones tipo D, reseñadas, confeccionadas por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, saldrán a contratación pública en cuanto el Ministerio de Hacienda se sirva dar la autorización determinada en el Reglamento de Bolsas de Comercio para cumplimiento de su artículo 28, a cuyos efectos se hace la presente inserción.

Madrid, 16 de marzo de 1964.—El Director general, Juan José Espinosa.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Algeciras por la que se hace público el acuerdo que se cita.

El ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de fecha 11 de septiembre de 1953, ha dictado en el expediente número 1.187/63 el siguiente acuerdo:

- 1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía comprendida en el caso 5 del artículo séptimo de la Ley citada.
- 2.º Declarar responsable en concepto de autor a Alfonso Mena Marín.
- 3.º Imponer la siguiente multa de 1.248 pesetas.
- 4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad de ciento veinticuatro días.
- 5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.
- 6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Requerimiento.—Se requiere al inculpaado para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 de la misma Ley manifiesten si tienen o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los poseen deberán hacerlo constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal en el término de tres días una relación descriptiva de los mismos con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los poseen, o poseyéndolos no cumplimentan lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día por cada 10 pesetas de multa, con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento del que dijo llamarse Alfonso Mena Marín y estar avecindado en La Línea.

Algeciras, 18 de marzo de 1964.—El Presidente.—El Secretario.—2.253-E.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Toledo por la que se hace público el fallo que se cita.

Ignoriéndose el actual domicilio de la señorita Rosemary Baker, al parecer de nacionalidad inglesa, como igualmente el de los señores Albert Sear, cuyo último domicilio parece ser fue en 17, Cadogan Court Draycott, Avenue Chelsea, London, S. W. 3, que anteriormente residieron en Madrid, calle de Serrano, número 155, se les notifica que el Tribunal de Contrabando y Defraudación en pleno y en sesión del día 7 de marzo de 1964, al conocer del expediente número 8/1962, acordó el siguiente fallo:

Primero.—Declarar cometida una infracción de defraudación de menor cuantía, prevista en el artículo cuarto de la Ley de 31 de diciembre de 1941, sancionada en el artículo 30 de la de 11 de septiembre de 1953 por importe de 25.856,06 pesetas, a que ascienden los derechos de Aduanas.

Segundo.—Declarar responsables en concepto de autores de dicha infracción a doña Rosemary Baker y a Albert Sear.

Tercero.—Declarar que no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.

Cuarto.—Imponer a cada uno de los responsables la multa de 3,67 veces de la mitad de los derechos defraudados, o sea 47.445,87 pesetas a doña Rosemary Baker y 47.445,87 pesetas a don Albert Sear. Total, multa de 94.891,74 pesetas. En caso de insolvencia se exigirá la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada 10 pesetas de multa no satisfecha, con la duración máxima de dos años.

Quinto.—Disponer que una vez satisfecha la penalidad impuesta sea devuelto a doña Rosemary Baker el automóvil aprehendido, si bien dentro de los tres meses siguientes a la notificación de esta resolución deberá ser reexportado o situado en depósito franto dicho vehículo, presumiéndose que de no hacerlo se concede su propiedad al Estado español. La solicitud deberá presentarse en la Secretaría de este Tribunal y deberá ir dirigida al ilustrísimo señor Director general de Aduanas,

indicando el depósito franco en que desea situarle o bien la Aduana de salida y la persona que haya de efectuar la reexportación si no es el mismo propietario.

Toledo, 18 de marzo de 1964.—El Delegado de Hacienda-Prezidente.—2.292-E.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de «Reconstrucción de las defensas de «Soto Contindas», «Soto Bartolo», «Soto Nuevo» y «Soto Cañas» en Villafranca (Navarra)» a don Lázaro Mena Garde.

Este Ministerio, con fecha de hoy, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Reconstrucción de las defensas de «Soto Contindas», «Soto Bartolo», «Soto Nuevo» y «Soto Cañas», en Villafranca (Navarra), a don Lázaro Mena Garde en la cantidad de 2.457.810 pesetas, que representa el coeficiente 0,800927534 respecto al presupuesto de contrata de 3.068.704,60 pesetas y en las demás condiciones que rigen para esta subasta.

Lo que de Orden del Excmo. Sr. Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1964.—El Director general, P. D., Rafael López Arahuetes.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras del proyecto modificado de precios del de la segunda prolongación del muro de defensa de la ciudad de Sagunto contra las avenidas del río Palancia (Valencia) a don José María López Romero.

Este Ministerio con fecha de hoy ha resuelto:

Adjudicar definitivamente la subasta de las obras del proyecto de modificación de precios del de la segunda prolongación del muro de defensa de la ciudad de Sagunto, contra las avenidas del río Palancia (Valencia), a don José María López Romero en la cantidad de 1.379.390,80 pesetas que representa el coeficiente 0,867700013 respecto al presupuesto de contrata de 1.590.285,56 pesetas y en las demás condiciones que rigen para esta subasta.

Lo que de Orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1964.—El Director general, P. D., Rafael López Arahuetes.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Júcar.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se concede a don Jaime Cañellas Itxart y a doña Carmen Cot Maltas autorización para aprovechar aguas subterráneas de la riera de Argenton, mediante construcción de un pozo, con destino a riegos, en finca de su propiedad, término municipal de Mataró (Barcelona).

Esta Dirección General ha resuelto autorizar a don Jaime Cañellas Itxart y a doña Carmen Cot Maltas para aprovechar aguas subterráneas de la riera de Argenton mediante la construcción de un pozo ubicado en la margen izquierda de terrenos de dominio público, con destino al riego de una hectárea y sesenta y cuatro áreas de tierras en la finca de su propiedad denominada «Pla den Boet», término municipal de Mataró (Barcelona), con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se llevarán de conformidad con el proyecto suscrito en Barcelona en mayo de 1962 por el Ingeniero de Caminos don Manuel Conde Cabeza, por un presupuesto de ejecución material de 98.136,64 pesetas, en lo que no resulte modificado por estas condiciones. La Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental podrá autorizar pequeñas modificaciones al proyecto que no impliquen modificación de sus características.

2.ª El caudal máximo instantáneo que se podrá captar será de cinco litros por segundo sin que pueda derivarse un gasto mayor de ciento cuarenta y cuatro mil litros de agua en vein-